



**APRUEBA      ADDENDUM      CONTRATO      DE  
SUMINISTRO DE SERVICIOS QUE INDICA.**

**DECRETO EXENTO N° 00.838/2014.**

Arica, septiembre 04 de 2014.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, Ley 19.886 de 2003, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, Decreto N°250, de 2004, que aprueba el Reglamento de la ley N°19.886 y sus modificaciones; Decreto N°63/2013, de enero 25 de 2013, decreto exento N°00.356/2013, de abril 23 de 2013, Decreto N°201/2013, de julio 18 de 2013, Carta DLO. N°215.13, de mayo 29 de 2013, Carta DLO. N°191.13, de mayo 13 de 2013, Carta S.U. N°321/2014, de junio 10 de 2013, Carta VAF. N°496-2014 de septiembre 02 de 2014, Traslado REC. N° 379.13, de septiembre 03 de 2014; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto N°63/2013, de enero 25 de 2013, tomado razón por la Contraloría General, Regional de Arica y Parinacota con fecha 26 de febrero de 2013, se aprueban las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos de la Licitación Pública denominada "Servicio de Guardias de Seguridad UTA – Arica, 5360-48-LP12, bajo la modalidad de MercadoPúblico.

Que, por Decreto Exento N°00.356/2013, de abril 23 de 2013, se aprueba la adjudicación del llamado a propuesta pública denominado "SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD UTA – ARICA, 5360-48-LP12, a la oferta económica y técnica presentada por la persona jurídica de derecho privado "Desarrollo y Proyectos de Ingeniería INGETECH S.A", R.U.T. N° 99.531.690-0, con domicilio en calle 4 Norte N°557, Viña del Mar, Chile, por un monto mensual de \$18.802.005.- (dieciocho millones ochocientos dos mil cinco pesos), impuestos incluidos, por un plazo de vigencia de 12 meses y con cargo al centro de costo N°2426, "Departamento de Logística y Operaciones".

Que, por Decreto N°201/2013, de julio 18 de 2013, se aprueba el Contrato de Prestación de Servicios de Guardias de Seguridad entre la Universidad de Tarapacá y Desarrollo y Proyectos de Ingeniería Ingetech S.A., suscrito entre la Universidad de Tarapacá y Desarrollo y Proyectos de Ingeniería Ingetech S.A, con fecha 31 de mayo de 2013.

DECRETO EXENTO N°00.838/2014.  
04.09.2014.

Que, en el Contrato de Prestación de Servicios a que se refiere el párrafo precedente en el Título Décimo: Renovación del Contrato, se estipula que en atención a la naturaleza de los servicios contratados y de la continuidad de los mismos, el contrato suscrito entre la Universidad de Tarapacá y el proveedor podrán renovarse automáticamente, por periodos consecutivos de 1 año calendario con un tope de dos (2) renovaciones, siempre y cuando, previa evaluación técnica realizada por la Unidad Solicitante de la Universidad de Tarapacá, efectuada con 70 días corridos de anticipación al término del contrato, se determine que el servicio prestado ha tenido un resultado positivo y resulte ventajoso para la Universidad, según lo dispuesto en las "Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas".

**DECRETO:**

Apruébase el **ADDENDUM AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y INGENIERÍA INGETECH S.A.**, de fecha 11 de agosto de 2014, compuesto de cuatro (04) hojas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá

Regístrese, comuníquese y archívese.



**LUIS TAPIA ITURRIETA**  
Secretario de la Universidad



**ARTURO FLORES FRANULIC**  
Rector



AFF.LTI.ycl.

30 SET. 2014



UNIVERSIDAD DE TARAPACA  
Arica - Chile

1

**ADDENDUM**  
**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES**  
**ENTRE**  
**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**  
**Y**  
**INGENIERIA INGETECH S.A.**

En Arica, 11 de agosto de 2014, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, R.U.T. N° 70.770.800-k, en adelante la "Universidad" o el "comprador" indistintamente, representada según se acreditará, por su Vicerrector de Administración y Finanzas, don **ROBERTO GAMBOA AGUILAR**, chileno, Ingeniero Civil Industrial, C.I. N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, por una parte; y por la otra, la sociedad **DESARROLLO Y PROYECTOS DE INGENIERIA INGETECH S.A.**, R.U.T. N° 99.531.690-0, en adelante "el proveedor" o "el suministrador", representada por doña **MONICA HENRIQUEZ SANCHEZ**, chilena, empresaria, C.I. N° [REDACTED], ambos domiciliados en Calle Cuatro Norte N° 557, oficina N°5, comuna de Viña del Mar, Quinta Región, se ha convenido la siguiente modificación al contrato de suministros:

**PRIMERA: DE LOS DOCUMENTOS.**

Las partes comparecientes, celebraron en la ciudad de Arica, con fecha 31 de mayo de 2013, un contrato de suministro de bienes bajo los términos y condiciones de las Bases Administrativas Especiales y Técnicas de la licitación pública y abierta denominada "**SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD**





**UTA-ARICA", ID N° 5360-48-LP12**, aprobado por Decreto 201/2013, de fecha 18 de julio de 2013, en adelante "contrato original".

Que, mediante Carta de fecha 09 de junio de 2014, el proveedor, solicita el reajuste del precio del contrato, lo cual fue aceptado por la Universidad, mediante Carta DLO N° 373/2014, pues lo solicitado se ajusta a las condiciones estipuladas en la cláusula "renovación del contrato" de las bases de licitación, la cual señala: "Que en atención a la naturaleza de los servicios contratados y de la continuidad de los mismos el contrato suscrito entre la Universidad de Tarapacá con el proveedor adjudicado, podrá renovarse automáticamente, por períodos consecutivos de 1 año calendario con un tope de dos (2) renovaciones, siempre y cuando, previa evaluación técnica realizada por la Unidad solicitante de la Universidad de Tarapacá, efectuada con 70 días corridos de anticipación al término del contrato, se determine que el servicio prestado ha tenido un resultado positivo y resulte ventajoso para la Universidad...". Qué asimismo, el 3° párrafo de la misma cláusula de las bases de licitación, especifica que: "...Los precios podrán ser reajustados por parte del proveedor adjudicado al momento de la renovación del contrato. Para tal efecto, el proveedor adjudicado deberá solicitar por escrito al contacto de las presentes bases de licitación el reajuste de precios, los cuales deberán expresarse en valores netos y números enteros..."; en las condiciones allí señaladas.

### **SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN.**

Las partes de común acuerdo, y en virtud de la facultad prevista en la cláusula "RENOVACION DEL CONTRATO", de las Bases Administrativas, vienen en modificar el precio de los servicios de seguridad, de acuerdo al cálculo ejecutado, de conformidad a la fórmula establecida en las bases administrativas de la licitación.

Por este acto se modifica el precio mensual de \$15.800.004 neto a \$16.501.092 neto, con vigencia a partir de septiembre de 2014 hasta agosto de 2015; en lo demás, el contrato se mantiene sin variación.





**TERCERA: RENOVACION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

El proveedor adjudicado renovara la garantía por fiel cumplimiento de contrato por todo el plazo de su renovación más un plazo adicional de 60 días hábiles después de término de contrato, bajo las mismas condiciones señaladas en las bases de licitación.

**CUARTA: VIGENCIA DE CLAUSULAS.**

En todo caso, y en lo demás se mantienen vigentes el resto de las cláusulas del contrato original singularizado en la cláusula primera precedente.

**QUINTA: INTEGRIDAD.**

Para todos los efectos legales, este instrumento se entiende formar parte del contrato original suscrito por las partes el 31 de mayo de 2013 y aprobado por Decreto 201/2013, de 18 de julio de 2013.

**SEXTA: PERSONERÍAS.**

La personería de don **ROBERTO GAMBOA AGUILAR**, para actuar a nombre de la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, emana del Decreto Exento N° 00.75/2012 de 12 de enero de 2012 y sus modificaciones, y Decreto N° 83/2014, de 7 de abril de 2014, ambos de la Universidad de Tarapacá.

La personería de doña **MONICA HENRIQUEZ SANCHEZ** para representar a la sociedad **DESARROLLO Y PROYECTOS DE INGENIERIA INGETECH S.A.**, consta en Escritura Pública de Acta de segunda reunión de Directorio de la sociedad, de fecha 17 de marzo de 2004, otorgada ante don Arturo Carvajal Escobar, Notario Público de la 7° Notaria de Santiago, anotada en el libro de Repertorio N° 1362 del año 2004.





**SEPTIMA: COPIAS.**

Las partes firman el presente contrato en dos ejemplares en señal de aceptación y conformidad, quedando cada uno de ellos en poder de las partes.

 <p><b>MONICA HENRIQUEZ SANCHEZ</b> Rptt. Sociedad desarrollo y proyectos de ingeniería <b>INGETECH S.A.</b></p>	  <p><b>ROBERTO GAMBOA AGUILAR</b> Vicerrector Administración y Finanzas Universidad de Tarapacá</p>
---	--

